

Sello 4º.
40. mrs.
Año de
1831.

Nota con lo demas contenido, y se acordó se haga saber por medio de bandos y edictos el contenido de lo siguiente: a saber: que si en adelante se otorga alguna gracia de privilegio, y q. los q. tengan en su poder cartificaciones de abono las presenten a este Ayuntamiento, o a la citada Com. de Liquidacion de atrasos de Guerra de Navarra, particularmente los individuos q. compraron este Ayuntamiento en tiempo de la Constitucion; y lo practicaran dentro del termino de ochos dias, y pasado de este termino q. ciudad lo demas q. correspondie

Nota En segundo lugar se dio cuenta de otra ciudad de esta Intendencia de Navarra de la Provincia de Vitoria y ocho de Setiembre ultimo y ocho de hoy, y en virtud de una noticia de las Corporaciones, Comendados, y personas de la misma ciudad q. se cree q. tienen privilegios para usar del papel sellado, y en su vista acordó este Ayuntamiento. se haga saber en contenido a este Ayuntamiento por medio de bando y edicto en cumplimiento de lo q. en la misma resolucion se manda, y q. inviendo esta ciudad a contribuir a los efectos con sus vecinos se ofiese a los Guardias del Consulado de S. Fran. de esta Villa y Sta. Ana del Monte esta misma con inclusion de los exemplares q. han acompaña a aquella p. q. en vista manifestar lo q. tengan por oportuno, cuyas contestaciones se remitiran a esta Intendencia, y tambien noticia de al guno otra persona, si resultase con el referido privilegio